

«Topología general».
«Métodos matemáticos de la Física I» («Geometría diferencial local y su aplicación a la mecánica, elasticidad, hidrodinámica»).

OBSERVACIONES GENERALES

Todas las asignaturas tendrán cinco horas de clase semanales teóricas más prácticas.

Los alumnos deberán demostrar su suficiencia en el conocimiento del idioma inglés durante el primer ciclo.

SECCION DE GEOLOGICAS

| | Horas semanales de clase |
|--|--------------------------|
| | Teóricas más prácticas |
| <i>Primer curso</i> | |
| Primer cuatrimestre: | |
| «Química general» | 6 |
| «Geología general» | 6 |
| «Matemáticas I» | 6 |
| «Física» | 6 |
| «Cristalografía I» | 6 |
| Segundo cuatrimestre: | |
| «Química general» | 6 |
| «Geología general» | 6 |
| «Matemáticas II» | 6 |
| «Física» | 6 |
| «Biología» | 6 |
| <i>Segundo curso</i> | |
| Primer cuatrimestre: | |
| «Mineralogía I» | 6 |
| «Geodinámica externa I» | 6 |
| «Geodinámica interna I» | 6 |
| «Cristalografía II» | 6 |
| Segundo cuatrimestre: | |
| «Mineralogía I» (no silicatos) | 6 |
| «Geodinámica externa II» | 6 |
| «Geodinámica interna II» (evolución dinámica) | 6 |
| «Petrología exógena» (rocas detríticas) | 6 |
| <i>Tercer curso</i> | |
| Primer cuatrimestre: | |
| «Petrología exógena II» (rocas origen químico) | 6 |
| «Petrología endógena I» (rocas metamórficas) | 6 |
| «Paleontología I» (fundamentos) | 6 |
| «Estratigrafía I» (columna estatigráfica) | 6 |
| «Seminario de Metodología de las Ciencias» | 1 |
| Segundo cuatrimestre: | |
| «Petrología endógena II» (rocas plutónicas y volcánicas) | 6 |
| «Paleontología II» (sistemática) | 6 |
| «Estratigrafía II» (pacios y correlación) | 6 |
| «Geología histórica y regional» | 6 |

OBSERVACION GENERAL

Para el acceso al segundo ciclo, los alumnos deberán demostrar su suficiencia en el conocimiento de uno de los idiomas inglés o francés, a juicio de la Facultad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

196

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la ins-

talación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-1.620/77.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: C/S. 11 KV., entre E. T. 3.414 y E. T. 1.485.
Final de la misma: Nueva E. T. plaza Garrigó, 1-3 («Signo, Sociedad Anónima»).

Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud: 25 metros.
Conductor: Aluminio, 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial accidental.—14.655-C.

197

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia G. 2.910 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Grupo de Colonización número 14.524, con domicilio en Aytona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Electrificación de varias fincas rurales en el término municipal de Aytona.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 66 de la línea a 25 KV. de Serós a Fraga (A. 1.318 R.L.).
Final: E. T. número 3.
Término municipal afectado: Aytona.
Cruzamientos: C.T.N.E., Ayuntamiento de Aytona, caminos.
Tensión de servicio en KV.: 25.
Longitud en kilómetros: 1,428
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,59 milímetros cuadrados, de aluminio-aceró y uno de 3 por 25 milímetros cuadrados de cobre, entre apoyos 32 y 33.
Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora

Poste telegráfico número 3.
Emplazamiento: En la finca de Celestino Renales Hernández, en término municipal de Aytona.
Tipo: Sobre postes, un transformador de 50 KVA., de 25/0,380-0,22 KV.
Red de baja tensión a fincas de Celestino Renales, Emilio Renales, Carmen Gil, Castor Cabins y Salvador Paláu. Líneas a 380-220 V., 3 por 100 más 50 metros cuadrados, de aluminio, y 3 por 50 más 50 metros cuadrados, de aluminio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 28 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—4.209-D.